



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060104799

Fecha: 11/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se cancela una Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL /UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY** del Municipio No certificado de **GIRARDOTA** Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece: *"El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"*

El parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del citado Decreto expresa *"si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación."*

El Artículo 2.6.3.5 Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado..."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.

Mediante Resolución N° 00088388 del 26 de marzo de 2010, *“la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL / UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY**, ubicado en la carrera 16 9-12, teléfonos 2893046 y 4545796, Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previo registro de los mismos y solo para el municipio de Girardota...”*

La Resolución N° 0094773 del 26 de mayo de 2011, en su Artículo 1°, Resuelve: **“REGISTRAR** en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administro, los programas de formación académica que ofrece el establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL/ UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY**, ubicado en la carrera 16 9-12, teléfonos 2893046 y 4545796, Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia”

Con Radicados E 201300023112 del 25 de febrero de 2013 y E201300066224 del 12 de junio de 2013, la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento dio respuesta a las solicitudes de Modificación a la Licencia por cambio de sede en el municipio de Girardota, presentada por la Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *Academia del Lenguaje Universal/ Universal Language Academy*.

Por Resolución 087221 del 21 de junio de 2013, el Secretario de Educación de Antioquia decretó el desistimiento tácito y se archivó el expediente del trámite de modificación a la licencia de funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *Academia del Lenguaje Universal/ Universal Language Academy en el municipio de Girardota – Departamento de Antioquia*.

Mediante radicado E 201300119394 del 11 de septiembre de 2013, la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento dio respuesta a la solicitud presentada por al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *Academia del Lenguaje Universal/ Universal Language Academy*, para el cambio de razón social. Trámite que no fue finalizado por los interesados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Director de Núcleo Educativo del Municipio de Girardota, con Radicado 201400351459 del 28 de julio de 2014, presentó a la Coordinación de Acreditación, legalización y Reconocimiento la situación de irregularidad en la prestación del servicio de la institución que nos ocupa, señalando que *"dicha institución ya no funciona en el municipio pero está sin clausurar, y que esa clausura permitiría resguardar la información de los estudios allí cursados y evitar perjuicios futuros a quienes los hayas cursado..."*

La Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento con el radicado 201500444348 del 27 de noviembre de 2015, ofició a la Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Academia del Lenguaje Universal/ Universal Language Academy en los siguientes términos: *"a través de visita de verificación realizada en el año 2014 al establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **Academia del Lenguaje Universal/ Universal Language Academy** en el municipio de Girardota, se identificó que actualmente no se encuentra prestando el servicio educativo, toda vez que en el inmueble en el cual funcionaba el Centro Educativo a la fecha se encuentra destinado a otras actividades. Igualmente, se revisó el Sistema de Información de la educación para el Trabajo SIET, sin encontrar registro de actividad en los últimos dos años..."*. Comunicación que no obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, El Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cancelación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 00088388 del 26 de marzo de 2010 y el cierre definitivo del Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL / UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY**, del Municipio No Certificado de Girardota - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad, así:

- Resolución N° 00088388 del 26 de marzo de 2010, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL / UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY**, del Municipio No Certificado de Girardota - Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 0094773 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual se registran unos programas de Formación Académica al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL /**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY, del Municipio No Certificado de Girardota - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Municipio de Girardota y a la Dirección del Núcleo Educativo de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto en forma personal o en su defecto por aviso a la señora Claudia Giraldo Pulgarín identificada con la cédula N° 39'355.927, Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DEL LENGUAJE UNIVERSAL / UNIVERSAL LANGUAGE ACADEMY**, o quien haga sus veces. Se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 54 de 2017	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	---